



ACTA CFP N° 42/2003

ACTA CFP N° 42/2003

En Buenos Aires, a los 17 días del mes de septiembre de 2003, siendo las 16:30 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Av. Paseo Colón 922, 1° piso, oficina 102, Capital Federal.

Se encuentran presentes el Suplente del Presidente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP), Ing. Marcelo Santos, el Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, Embajador Alberto Daverede, el Representante del PODER EJERCUTIVO NACIONAL (PEN), Sr. Carlos Cantú, el Representante de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE (SAyDS), Lic. Oscar Padin y los Representantes de las Provincias con litoral marítimo: el Secretario de la Producción de la Provincia de RIO NEGRO, Ing. Rodolfo Villalba, el Subsecretario de Trabajo de la Provincia de BUENOS AIRES, Dr. José María Casas, el Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias de la Provincia de SANTA CRUZ, Lic. Juan Carlos Braccalenti, la Directora de Pesca y Acuicultura de la Provincia de CHUBUT, Oc. Katty Olsen, el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Lic. Omar Rapoport.

Por la Secretaría Técnica del CFP concurren la Secretaria Técnica, Lic. Lidia Prado, la Secretaria de Actas, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de NUEVE (9) miembros presentes se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura del Orden del Día previsto para la presente reunión:

1) CUOTIFICACION.

2) VIEIRA:

2.1.- Captura Máxima Permissible.

2.2.- Nota INIDEP N° 1625 (9/09/03) remitiendo informe del responsable del Proyecto Vieira, de acuerdo a lo solicitado por Nota CFP N° 502/03.

3) LANGOSTINO

3.1.- Reunión del CFP con la Comisión de Seguimiento de Langostino.

3.2.- Nota de la Cámara de Armadores de Buques Pesqueros de Altura (25/08/03) referida a la Resolución SAGPyA N° 153/02.

3.3.- Exp. S01:0174512/03 (N.O. 888/1990): Nota DNPYA (08/09/03) elevando a consideración del CFP la solicitud del Sr. Jurado Juan Redondo de adecuación del permiso de pesca de la embarcación "RAYO DE SOL" (M.N. 0690) de 15,67 m de eslora, en los términos de lo dispuesto por la Resolución CFP N° 7/02.

3.4.- Exp. S01:0172691/03 (N.O. 440/1988): Nota DNPYA (08/09/03) elevando a consideración del CFP la solicitud del Sr. Juan Carlos Lafranconi de adecuación del permiso de pesca de la embarcación "DON BARRACA" (M.N. 0570) de 22,30 m de eslora, en los términos de lo dispuesto por la Resolución CFP N° 7/02.

4) MERLUZA COMÚN:



ACTA CFP N° 42/2003

4.1.- Carta Documento de PESUAR S.A. (ingresada el 10/09/03) en respuesta a la Nota CFP N° 476/03 referida a las actividades del b-p XEITOSIÑO (M.N. 0403).

5) PERMISO DE PESCA:

5.1.- Exp. S01:0172959/03: Nota SSPyA (10/09/03) remitiendo petición de ESPERANZA DEL MAR S.A. (16/08/03) por la que solicita modificar el permiso de pesca del b-p ESPERANZA DOS (M.N. 0172) para la captura de calamar (*Illex argentinus*) con sistema de poteras.

5.2.- Nota de PESQUERA FIESTA S.A. (ingresada el 12/09/03) solicitando se incorporen al permiso de pesca del b-p FIESTA (M.N. 01446) las especies langostino (*Pleoticus muelleri*) y merluza común (*Merluccius hubbsi*).

6) ESFUERZO PESQUERO.

7) FO.NA.PE.

7.1.- Nota INIDEP N° 1565 (2/09/03) con rendición de cuentas de los recursos del FO.NA.PE. transferidos a favor del Instituto y solicitando asignación de nuevos fondos.

7.2.- Informe de la Delegación de Administración de la SAGPyA (ingresado el 11/09/03) sobre recaudación de la cuenta del FO.NA.PE. y transferencias efectuadas al 3/09/03.

8) INIDEP:

8.1.- Observadores a bordo: Nota INIDEP N° 1624 (9/09/03) adjuntando análisis del costo del servicio de observadores a bordo.

9) TEMAS VARIOS:

9.1.- Nota de API S.A. (ingresada el 8/09/03) sobre Oficio Judicial librado en el Concurso Preventivo de API, de fecha 3/09/03.

9.2.- Nota de SES S.A. (12/09/03) referida a la Disposición SSPyA N° 2/03.

9.3.- Nota PNA Letra PAPE, RI8 N° 374 (08/09/03) informando el inicio de actuaciones administrativas al b-p "ANITA ALVAREZ" (M.N. 02138) por efectuar tareas de pesca infringiendo la Resolución SAGPyA N° 153/02).

9.4.- Nota PNA Letra PAPE, RI8 N° 378 (09/09/03) informando el inicio de actuaciones administrativas al b-p "MARTES SANTO" (M.N. 0670) por efectuar tareas de pesca sin utilizar el dispositivo Disela II.

9.5.- Nota PNA Letra PAPE, RI8 N° 383 (09/09/03) informando el inicio de actuaciones administrativas al b-p "VIEIRASA CATORCE" (M.N. 0253) por efectuar tareas de pesca sin utilizar el dispositivo Disela II.

9.6.- Otros.

1) CUOTIFICACION.

1.1.- Nota del Consejero Omar Rapoport (15/09/03) presentando propuesta de un sistema de asignación de CITC.

Se toma conocimiento de la nota de referencia a través de la cual el Representante de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Lic. Omar Rapoport, eleva al CFP la presentación de la propuesta de un "Sistema para Asignar e Implementar las Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC)" en el marco del proceso de cuotificación, compuesta por:



Capítulo I: Criterios de decisión, Método de asignación inicial y Cronograma de implementación de las CITC.

Capítulo II: Metodología de cálculo y pruebas de asignación inicial de CITC por buque y por especie de acuerdo al Art. 27 Ley 24.922.

Capítulo III: Antecedentes : Actas del CFP en el período: 2000 – 2003.

Capítulo IV: Antecedentes : Estudios, Consultas y Propuestas.

Capítulo V: Legislación y normativa aplicable en el proceso de cuotificación.

La propuesta de trabajo, explica el Lic. Rapoport, tiene por objetivo ordenar y sistematizar lo actuado -con sus antecedentes y normativa legal aplicable- y programar las tareas faltantes asignando responsabilidades y fechas de cumplimiento con el fin de implementar el sistema de administración por CITC a partir del día 1° de enero de 2004 para las cuatro especies ya definidas: merluza común, merluza de cola, polaca y merluza negra.

Sobre el cronograma de tareas previsto, explica el Lic. Rapoport, mismo incluye las tareas a desarrollar por la Autoridad de Aplicación y por el CFP, y propone que para la próxima reunión, se incorpore al tratamiento del tema el grupo de cuotificación que ha venido trabajando en el ámbito de la SSPyA, a cuyos efectos se lo convoque para el día miércoles 24 de septiembre próximo a las 11:00 horas y se le envíe copia del Capítulo I.

Los demás Consejeros agradecen al Consejero Rapoport el trabajo presentado considerándolo un valioso aporte para continuar con el proceso en marcha.

2) VIEIRA:

2.1.- Captura Máxima Permisible.

Habiendo sido analizados el Informe Técnico INIDEP N° 89/03: “*Vieira patagónica - Unidad Sur de Manejo – Evaluación biomasa año 2003*”, y el informe del responsable del Proyecto Vieira del Instituto, girado a este Consejo por Nota INIDEP N° 1623 (9/09/03) en respuesta a la Nota CFP N° 524/03, se decide por unanimidad, fijar la Captura Máxima Permisible (CMP) de la especie vieira patagónica (*Zygochlamis patagonica*) para la Unidad Sur de Manejo durante el año 2003 en 16.000 toneladas.

A los efectos se procede a la firma de la Resolución CFP N° 18/2003.

Asimismo se recomienda a la Autoridad de Aplicación aquí representada que tome los recaudos necesarios para que en los datos estadísticos de capturas de la especie se discrimine a las mismas por unidad de manejo y que una vez alcanzada la CMP fijada proceda al cierre de la pesquería.



ACTA CFP N° 42/2003

Finalmente, en relación con el plan de manejo de vieira patagónica, se instruye a la Secretaría Técnica para que proceda a recopilar y organizar los antecedentes correspondientes para su tratamiento en la próxima reunión del CFP.

2.2.- Nota INIDEP N° 1625 (9/09/03) remitiendo informe del responsable del Proyecto Vieira, de acuerdo a lo solicitado por Nota CFP N° 502/03.

Sobre el particular, se recuerda en primer lugar que el informe de referencia responde a la consulta efectuada por el CFP al INIDEP sobre si existe información que permita analizar cuántos buques podría soportar la pesquería de vieira patagónica en aguas de jurisdicción nacional lindantes con aguas del Golfo San Jorge, a partir de la solicitud de Carnes Santacruceñas S.A. (CARSA S.A.) de fecha 5/05/03 para operar con el b-p WIRON III y del informe elaborado por la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias de la Provincia de Santa Cruz, a petición del CFP.

La autoridad pesquera de la Provincia de Santa Cruz informó que CARSA S.A. ha desarrollado un proyecto para la pesca y procesamiento de la vieira patagónica en aguas de jurisdicción provincial que tiene sus inicios en el año 1999, que contó con la participación del INIDEP y técnicos de la provincia para efectuar las prospecciones pertinentes que permitieron estimar los volúmenes de captura además de determinar otros parámetros biológicos pesqueros y que, como resultado de este proceso, se inició la explotación de la especie con el buque WIRON III.

Concluyó la SSPyAP de Santa Cruz que considera con opinión favorable la ampliación de la experiencia que se viene realizando en aguas del Golfo San Jorge hacia aguas de jurisdicción nacional lindantes.

Por su parte el INIDEP, en la nota de referencia, concluye diciendo que *“sobre la base de la dinámica de incorporación de organismos al stock explotable es aconsejable, por diferentes razones tanto biológica como de otra índole y a fin de obtener conocimientos de respuesta del sistema ante la pesca, el ejercer, por un lapso acorde a aquella dinámica de reclutamiento, un esfuerzo pesquero pequeño habilitando solo un barco fresquero para operar en la zona.”*

A partir de lo expuesto se decide por unanimidad autorizar la ampliación de la operatoria del buque fresquero WIRON III (M.N. 01475) hacia aguas de jurisdicción nacional lindantes al Golfo San Jorge (área delimitada por el meridiano de 64°20' de longitud Oeste y entre los paralelos 45°30' y 47° de latitud Sur), en el marco del trabajo de pesca experimental que se está llevando a cabo en la pesquería de vieira patagónica de la Provincia de Santa Cruz en forma conjunta con el INIDEP, a fin de analizar el comportamiento de las concentraciones de la especie en la zona y su potencial, hasta el 31 de diciembre de 2003.

Finalmente se instruye a la Secretaría Técnica para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación requiriéndole además que, concluida la experiencia, se



remita a este Consejo un informe con los resultados de la misma a los efectos de su análisis.

3) LANGOSTINO

3.1.- Reunión del CFP con la Comisión de Seguimiento de Langostino.

Se recuerda que durante el taller del día de ayer se reunió el CFP con los representantes de la Comisión de Seguimiento de langostino (*Pleoticus muelleri*), quienes expusieron sus inquietudes respecto de la Resolución SAGPyA N° 224/03, modificatoria de la Resolución SAGPyA N° 153/03.

3.2.- Nota de la Cámara de Armadores de Buques Pesqueros de Altura (25/08/03) referida a la Resolución SAGPyA N°153/02.

Sobre el particular se recuerda que en la reunión mencionada en el punto anterior se dio tratamiento a la nota de referencia.

3.3.- Exp. S01:0174512/03 (N.O. 888/1990): Nota DNPYA (08/09/03) elevando a consideración del CFP la solicitud del Sr. Jurado Juan Redondo de adecuación del permiso de pesca de la embarcación "RAYO DE SOL" (M.N. 0690) de 15,67 m de eslora, en los términos de lo dispuesto por la Resolución CFP N° 7/02.

Se toma conocimiento de las actuaciones de referencia en las que DNPYA eleva a consideración del CFP la solicitud del Sr. Jurado Juan Redondo de adecuación del permiso de pesca de la embarcación "RAYO DE SOL" (M.N. 0690) de 15,67 m de eslora, en los términos de lo dispuesto por la Resolución CFP N° 7/02.

Asimismo, a fojas 53, la DNPYA informa que el buque en cuestión ingresó a la flota y obtuvo su permiso inicial con posterioridad al dictado de la Resolución 396/86 (17/05/1990) por lo que nunca contó con permiso para la captura de la especie langostino.

Por esta razón, recordando que en el Acta 28/02 se aclaró que "*la Resolución CFP N° 7/02 se refiere a los permisos de pesca de los buques que los perdieron por aplicación de la Resolución SAGyP N° 396/86 y de ninguna manera a "nuevos permisos de pesca"*", se decide por unanimidad no hacer lugar a la petición y devolver las actuaciones de referencia por considerar que la presentación no se encuadra en la Resolución CFP N° 7/02 ni en el alcance que corresponde atribuirle conforme a la interpretación dada a dicha norma según el espíritu que inspiró su dictado por el mismo organismo emisor en el Acta CFP N° 28/02 (punto 8.3.2.).

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que devuelva el expediente a la Autoridad de Aplicación notificando la decisión adoptada por el Cuerpo en cada caso.



ACTA CFP N° 42/2003

3.4.- Exp. S01:0172691/03 (N.O. 440/1988): Nota DNPYA (08/09/03) elevando a consideración del CFP la solicitud del Sr. Juan Carlos Lafranconi de adecuación del permiso de pesca de la embarcación “DON BARRACA” (M.N. 0570) de 22,30 m de eslora, en los términos de lo dispuesto por la Resolución CFP N° 7/02.

Tomado conocimiento de las actuaciones de referencia se decide por unanimidad trasladar las mismas a la Asesoría Letrada para su análisis.

4) MERLUZA COMÚN:

4.1.- Carta Documento de PESUAR S.A. (ingresada el 10/09/03) en respuesta a la Nota CFP N° 476/03 referida a las actividades del b-p XEITOSIÑO (M.N. 0403).

Por unanimidad se decide trasladar la carta documento a la Asesoría Letrada para que analice el caso y elabore un proyecto de respuesta.

5) PERMISO DE PESCA:

5.1.- Exp. S01:0172959/03: Nota SSPYA (10/09/03) remitiendo petición de ESPERANZA DEL MAR S.A. (16/08/03) por la que solicita modificar el permiso de pesca del b-p ESPERANZA DOS (M.N. 0172) para la captura de calamar (*Illex argentinus*) con sistema de poteras.

Se toma conocimiento de las actuaciones de referencia y a fin de mejor proveer se decide por unanimidad instruir a la Secretaría Técnica para que solicite a la Autoridad de Aplicación que informe cuántos casos hay como el presente, en los que existan permisos de pesca cupificados que incluyan calamar y otras especies.

5.2.- Nota de PESQUERA FIESTA S.A. (ingresada el 12/09/03) solicitando se incorporen al permiso de pesca del b-p FIESTA (M.N. 01446) las especies langostino (*Pleoticus muelleri*) y merluza común (*Merluccius hubbsi*).

Tomado conocimiento de la nota de referencia se decide por unanimidad que por Secretaría Técnica se envíe copia de la misma a la Autoridad de Aplicación requiriéndole que informe cuál es la situación del permiso de pesca del buque FIESTA (M.N. 01446).

6) ESFUERZO PESQUERO.

Sobre este punto se recuerda que durante el taller del día de ayer se reunió el CFP el Dr. Ramiro Sánchez, el Lic. Marcelo Pérez y el Ing. Rubén Ercoli del INIDEP, con quienes se analizó el concepto de esfuerzo pesquero a partir de lo decidido en el punto 8.2.2.- del Acta CFP N° 40/03.



ACTA CFP N° 42/2003

A partir del intercambio de ideas realizado en la reunión, se acordó que se seguirá avanzando en la definición de esfuerzo pesquero a cuyos efectos el CFP comunicará al INIDEP las prioridades y requerimientos básicos que busca alcanzar a través de este trabajo.

7) FO.NA.PE.

7.1.- Nota INIDEP N° 1565 (2/09/03) con rendición de cuentas de los recursos del FO.NA.PE. transferidos a favor del Instituto y solicitando asignación de nuevos fondos.

Se toma conocimiento de la nota de referencia, la que será tratada cuando se proceda a la distribución de recursos del FO.NA.PE.

7.2.- Informe de la Delegación de Administración de la SAGPyA (ingresado el 11/09/03) sobre recaudación de la cuenta del FO.NA.PE. y transferencias efectuadas al 3/09/03.

Se toma conocimiento del informe de referencia en el que consta que el saldo de recursos recaudados en la cuenta del FO.NA.PE. disponible al 3/09/03 es de \$ 4.108.380,44 y se decide por unanimidad instruir a la Secretaría Técnica para que remita una nota a la Autoridad de Aplicación solicitándole que insista en los requerimientos de mayores ampliaciones de cuotas de caja que permitan dar pleno uso a estos fondos para atender las necesidades de los distintos sectores de la administración pesquera.

8) INIDEP:

8.1.- Observadores a bordo: Nota INIDEP N° 1624 (9/09/03) adjuntando análisis del costo del servicio de observadores a bordo.

Se toma conocimiento de la nota de referencia y se instruye a la Secretaría Técnica para que, dadas las características que el tema reviste, remita copia de la misma a la Autoridad de Aplicación a los efectos que correspondan.

9) TEMAS VARIOS:

9.1.- Nota de API S.A. (ingresada el 8/09/03) sobre Oficio Judicial librado en el Concurso Preventivo de API, de fecha 3/09/03.

Por el oficio judicial, proveniente del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Sur, de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, suscripto en los autos caratulados "API Antártida Pesquera Industrial S.A. s/ Concurso preventivo", (expediente 1444/96).



ACTA CFP N° 42/2003

En la fecha de recepción del oficio judicial también se recibió la presentación de Guillermo J. Cervio, en nombre de API Antártida Pesquera Industrial S.A.. Según relata su objeto es “notificar la sentencia dictada por el Juez a cargo del Concurso Preventivo” de dicha empresa. El escrito se dirige, en realidad, a disentir con la decisión del CFP del 21 de marzo de 2002 (Acta CFP N° 12/2002), por la que se rechazara el recurso de reconsideración dirigido contra el punto 1.1. *in fine* del Acta CFP 6/2002.

Analizados los antecedentes se decide por unanimidad responder al administrado en los términos que se exponen a continuación:

“La presentación se refiere a la decisión del CFP, del 21 de marzo de 2002 (Acta CFP N° 12/2002), por la que se rechazó el recurso de reconsideración dirigido contra el punto 1.1. *in fine* del Acta CFP 6/2002.

La decisión del CFP fue comunicada a la empresa mediante la Nota CFP N° 105/02, que el presentante menciona. En esta nota se expresó, en los términos del Art. 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, que la resolución que se notificaba “*agota las instancias administrativas*”.

De lo expuesto se sigue que la decisión del CFP ha quedado firme y consentida por la empresa. A esto se agrega que la firmeza alcanza también a la revisión judicial en la medida en que la decisión del CFP no fue sometida al control jurisdiccional en el plazo establecido por el Art. 25 de la Ley 19.549, y en la forma allí dispuesta.”

A continuación se procede a la firma de la Nota CFP N° 553/03.

9.2.- Nota de SES S.A. (12/09/03) referida a la Disposición SSPyA N° 2/03.

Se toma conocimiento de la nota de referencia.

9.3.- Nota PNA Letra PAPE, RI8 N° 374 (08/09/03) informando el inicio de actuaciones administrativas al b-p “ANITA ALVAREZ” (M.N. 02138) por efectuar tareas de pesca infringiendo la Resolución SAGPyA N° 153/02).

Se toma conocimiento de la nota de referencia.

9.4.- Nota PNA Letra PAPE, RI8 N° 378 (09/09/03) informando el inicio de actuaciones administrativas al b-p “MARTES SANTO” (M.N. 0670) por efectuar tareas de pesca sin utilizar el dispositivo Disela II.

Se toma conocimiento de la nota de referencia.

9.5.- Nota PNA Letra PAPE, RI8 N° 383 (09/09/03) informando el inicio de actuaciones administrativas al b-p “VIEIRASA CATORCE” (M.N. 0253) por efectuar tareas de pesca sin utilizar el dispositivo Disela II.



Se toma conocimiento de la nota de referencia.

9.6.- Otros.

9.6.1.- Capturas Máximas Permisibles.

A propuesta del Representante de la SAyDS, se requiere a la Autoridad de Aplicación que para la próxima reunión elabore un listado con el nivel de capturas alcanzado para cada una de las especies sobre las que se han fijado capturas máximas permisibles, a efectos de verificar la situación de las mismas.

Siendo las 17:15 horas se da por finalizada la reunión y se acuerda realizar la próxima los días miércoles 24 y jueves 25 de septiembre del corriente año en la sede del CFP, según el siguiente cronograma:

Miércoles 24 de septiembre:

11:00 hs.: Reunión taller.

Jueves 25 de septiembre:

10:00 hs.: Continuación reunión taller.

15:00 hs. Sesión plenaria.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la reunión como Anexo I.